

Expediente: 1870/24-I1

Carátula: ARIAS RUTH CAROLINA C/ SERVICIOS ARIS S.A.S Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 26/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27288247302 - ARIAS, Ruth Carolina-ACTOR

900000000000 - SERVICIOS ARIS S.A.S, -DEMANDADO

900000000000 - PETECH, ANTONIO FRANCISCO -DEMANDADO

900000000000 - ORMAECHEA, MARIA FLORENCIA-DEMANDADO

900000000000 - MERIGLIO, RAFAELLI VICTOR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1870/24-I1



H105035727434

JUICIO: ARIAS RUTH CAROLINA c/ SERVICIOS ARIS S.A.S Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.º: 1870/24-I1. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, Junio de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido del beneficio para litigar sin gastos solicitado por la letrada apoderada de la parte actora, en las actuaciones del título de cuyo estudio,

RESULTA:

La letrada María Soledad Romero, apoderada de la Sra. Ruth Carolina Arias, en presentación de fecha 06/12/2024, solicitó en autos principales el otorgamiento del beneficio para litigar sin gastos a favor de su mandante, manifestando que la misma se encuentra comprendida en las disposiciones de la Ley 6314 y acompaña declaración jurada de la actora y certificación negativa de Anses.

Mediante proveído de fecha 10/02/2025 se dispuso la formación del presente incidente y se ordenó librar oficios al REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA y DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, a la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO y a la POLICIA DE TUCUMÁN.

En fecha 11/02/2025 consta un informe de la Dirección General de Rentas de la provincia que indica: "1) Que la Sra. **ARIAS RUTH CAROLINA**, DNI N° 42.719.768 registra inscripción como contribuyente del impuesto a los automotores y rodados con el dominio: **A197UJG**. 2) Que la Sra. **ARIAS RUTH CAROLINA**, DNI N° 42.719.768 **NO** registra inscripción en el impuesto inmobiliario. 3) Que la Sra. **ARIAS RUTH CAROLINA**, DNI N° 42.719.768 **NO** registra inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos".

En fecha 20/02/2025 consta acta policial de informe ambiental.

En fecha 10/04/2025 la letrada Romero acompañó informe del Registro Inmobiliario en el que se indica que la Sra. Arias no registra bienes inmuebles.

En 08/05/2025 la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la I nominación, en su dictamen, consideró que correspondía el otorgamiento del beneficio solicitado.

Finalmente, en providencia de fecha 13/05/2025, se dispuso pasar las actuaciones a resolver.

CONSIDERANDO:

Preliminarmente, corresponde aclarar que el marco normativo para la resolución de esta cuestión es el previsto en el capítulo VIII del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán Ley 9531 (CPCyC), supletorio al fuero del Trabajo.

La normativa prescribe, como requisitos para la concesión del beneficio, que la persona solicitante no disponga de bienes o ingresos suficientes para afrontar los gastos que demande el proceso (art. 76 del CPCC).

Exige, además, la presentación de una declaración jurada del solicitante (art. 79), como también una serie de informes a entidades, destinados a acreditar que el petitioner carece de recursos suficientes para afrontar un proceso judicial (art. 80 CPCC).

En este marco, y compartiendo opinión con la Sra. Agente Fiscal, considero que la Sra. Arias ha dado cumplimiento con los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio.

Los informes de la Dirección General de Rentas y del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán dan cuenta que no existen inmuebles, negocios, actividades lucrativas a nombre del petitioner.

Surge del acta de informe ambiental de la Policía de Tucumán de fecha 12/05/2025 que la Sra. Arias convive con su esposo CRISTIAN NAHUEL LÓPEZ, de veintisiete (27) años de edad, cadete de Pedidos Ya,, y sus dos hijos de nombres LÓPEZ ARIAS LEILA MACARENA, de siete (7) años de edad, y LÓPEZ ARIAS BRUNO NAHUEL, de siete (7) años de edad, y con su madre PINTO CECILIA DEL VALLE, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, quien sería propietaria del inmueble, y su hermano ARIAS GABRIEL EMANUEL, de veintiuno (21) años edad, informando que tiene unos ingresos mensuales de aproximadamente \$100.000.

Ello se condice con la declaración jurada y la documentación presentada por la solicitante en 06 /12/2024, la que da cuenta que no percibe de la ANSES ningún monto como beneficio previsional.

En base a lo expuesto, surgen elementos suficientes que permiten afirmar que la Sra. Arias no está en condiciones de afrontar los gastos que derivan de la presente causa, conforme la finalidad que inspira el presente instituto, que es la ausencia de recursos necesarios para solventar los gastos de un proceso.

En consecuencia, corresponde admitir la petición de la solicitante y otorgar el beneficio de litigar sin gastos a la Sra. Ruth Carolina Arias. Así lo declaro.

Sin costas ni honorarios en virtud a la naturaleza de la cuestión resuelta. Así lo declaro.

Por ello,

RESUELVO

HACER LUGAR AL PEDIDO DEL BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS solicitado por la Sra. Ruth Carolina Arias, DNI N° 42.719.768, conforme lo considerado.

Actuación firmada en fecha 25/06/2025

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/97c3e250-4d1d-11f0-a9d5-83cc2f35e400>